

Diez, esto es bajo el Concepto con que se co-
plican en su instancia los Gons, y de
aquí se evidencia el tiro o intencion directa q.
se anima en contra del que espone.

Por ultimo, todo quanto expresan aque-
llos, Refluye en favor del Suplicante, a pesar
de la Capitecia con que trata de abucinar
la integridad y justificacion de la Junta, q.
atraer al Supo. Dno. que por ningun Concep-
to, le corresponde; bajo de este supuesto.

A. O. S. Supp. Ca. que mirando con atenta Reflexion
todo quanto contiene la instancia de D. Juan
y D. Simon Gons, y esta que hace el expon.
se tira a denegar lo que aquellos solicitan, y
declarar ser el Suplicante Secretario proprie-
tario de esta Junta de la ciudad, en virtud
de D. Juan Alvarado, mediante su legitimo
y legal nombramiento, y q. en el caso de q.
V. S. no se determinare a dictar Resolucion, se
tira para ambas instancias al Ill. Ayun-
tamiento Constitucional, para que decida el
particular. Castagon 8 de Mayo de 1820.

Y
Tomás de S. Bonet

